

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
EDGAR BARRERA
E-mail: edgarbl21@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-016758

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	25 de julio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0706
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El CTCP no es competente para pronunciarse sobre si las dotaciones hacen parte de los pagos laborales, por lo que dicha labor le corresponde al Ministerio del Trabajo, a quien trasladaremos esta consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“...Teniendo en cuenta: El instructivo vigente para el diligenciamiento del formulario 220 Certificado de ingresos y retenciones de la DIAN, en el renglón 41 Pagos por prestaciones sociales: incluye las dotaciones, como valores que se debe certificar al trabajador. El artículo 30 de la Ley 1393 de 2010 establece: “Sin perjuicio de lo previsto para otros fines, para los efectos relacionados con los artículos 18 y 204 de la Ley 100 de 1993, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración”.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

La dotación entregada al trabajador de acuerdo al artículo 230 y siguientes del código sustantivo del trabajo, y que forma parte del certificado de ingresos y retenciones de cada trabajador como valor (pagos) recibidos.

Consultas:

1. ¿La dotación recibida por el trabajador hace parte de los pagos laborales a tener en cuenta dentro del margen permitido del 40%, como no constitutivo de salario?

2. ¿Si parte de la dotación, supera el 40%, implicaría entre otro pago de seguridad social, eso es correcto?..."

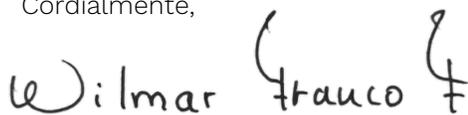
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta de la referencia, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre si las dotaciones hacen parte de los pagos laborales, por lo que dicha labor le corresponde al Ministerio del Trabajo, a quien trasladaremos esta consulta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CTCP

Bogotá, D.C.,

Doctor
ALFREDO JOSÉ DELGADO DAVILA
Oficina Asesora Jurídica
Ministerio del Trabajo
Email: adelgado@mintrabajo.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-016758

REFERENCIA:

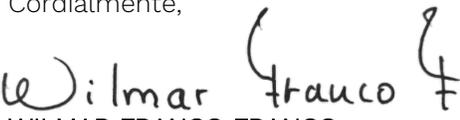
Fecha de Radicado	25 de julio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0706
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del(a) señor(a) EDGAR BARRERA con correo electrónico: edgarbl21@hotmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“...Teniendo en cuenta: El instructivo vigente para el diligenciamiento del formulario 220 Certificado de ingresos y retenciones de la DIAN, en el renglón 41 Pagos por prestaciones sociales: incluye las dotaciones, como valores que se debe certificar al trabajador. El artículo 30 de la Ley 1393 de 2010 establece: “Sin perjuicio de lo previsto para otros fines, para los efectos relacionados con los artículos 18 y 204 de la Ley 100 de 1993, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración”.

La dotación entregada al trabajador de acuerdo al artículo 230 y siguientes del código sustantivo del trabajo, y que forma parte del certificado de ingresos y retenciones de cada trabajador como valor (pagos) recibidos.

Consultas:

1. ¿La dotación recibida por el trabajador hace parte de los pagos laborales a tener en cuenta dentro del margen permitido del 40%, como no constitutivo de salario?

2. ¿Si parte de la dotación, supera el 40%, implicaría entre otro pago de seguridad social, eso es correcto?...”

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-016758

CTCP

Bogota D.C, 4 de agosto de 2020

Señor
Edgar Barrera Lovera
edgarbl21@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

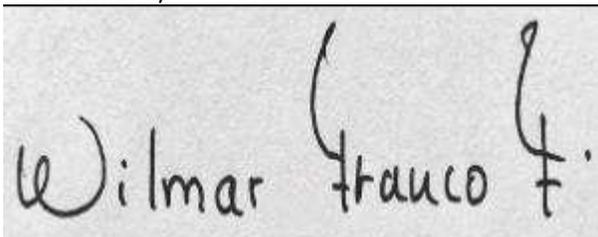
Doctor
ALFREDO JOSÉ DELGADO DAVILA
Oficina Asesora Jurídica
Ministerio del Trabajo
adelgado@mintrabajo.gov.co

Asunto : Ttraslado consulta 2020-0706

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0706 Traslado por falta de competencia - Mintrabajo.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20